MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEROESPACIALCOLOMBIANA

ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN
AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN No.	019-00-MDN-CGFM- DIGSA-FAC-JEFSA-EMAVI-ESM2782-2026
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN EN SALUD DEL PROGRAMA DE CUIDADO EN CASA (HOME CARE) PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ASIGNADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 02782
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
CONSULTA ELECTRONICA DEL PROCESO, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y CONTACTO:	PLATAFORMA SECOP II / DEPARTAMENTO DE COMPRAS PUBLICAS – ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN. Dirección: CRA. 8 No. 58-67 BASE AÉREA “MARCO FIDEL SUAREZ” Teléfono (602) 48810000 Extensiones 68532 Ciudad: Cali – COLOMBIA
ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:	**APLICA: SI ( ) NO ( )** Se realiza la verificación de los acuerdos comerciales aplicables en este proceso de contratación conforme al Manu para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 ANEXO 3, obtenien lo siguiente: • Manual actualizado • Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbrales)

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	SI	SI (35)	NO
	México (*)	SI	SI	SI	SI (35)	NO
	Perú	SI	SI	SI	SI (35)	NO
Canadá		SI	SI	SI	SI (35)	NO
Chile		SI	SI	SI	SI (35)	NO
Corea		SI	SI	SI	SI (35)	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	SI (35)	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	SI (35)	NO
Estados Unidos		SI	SI	SI	SI (35)	NO
México		SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	SI	NO	N/A	N/A
	Guatemala	SI	SI	NO	N/A	N/A
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	SI	SI (35)	NO
Israel		SI	SI	SI	SI (35)	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	SI (35)	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

NOTA 1. Para la determinación del umbral del Acuerdo Comercial con Israel se tendrá en cuenta la siguiente fórmula emitida por Colombia Compra Eficiente en el documento de actualización de umbrales 2025 (TRM DEL 11 DE FEBRERO DE 2025)

	ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y COLOMBIA Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en la Nota 5 Supra **Sección A** Entidades de Nivel Central / **Sección B** Entidades del Nivel Subcentral / **Sección C** Otras Entidades Cubiertas **Bienes**: Umbral: 130.000 DEG / Umbral: 250.000 DEG / Umbral: 355.000 DEG **Servicios**: Umbral: 130.000 DEG / Umbral: 250.000 DEG / Umbral: 355.000 DEG **Servicios de construcción**: Umbral: 5.000.000 DEG / Umbral: 5.000.000 DEG / Umbral: 5.000.000 DEG **Fórmula de conversión de umbrales:** Las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establecerán el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI, *"recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:* *Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)* NOTA 2: Que para el presente proceso aplica la excepción 35 correspondiente a: 35 — Los siguientes servicios sociales del Clasificador Central de Productos [CPC versión 1.0]: División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria. División 92. Servicios de enseñanza. Grupo 931. Servicios de salud humana.
PRESUPUESTO OFICIAL:	El valor del Contrato a celebrar se estima en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000)** incluido todos los impuestos y costos asociados
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:	A partir de la firma del acta de inicio del contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 21 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar los recursos asignados, lo que ocurra primero.
FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTA:	**PLATAFORMA SECOP II**
LIMITADA A MIPYMES:	**APLICA: SI (X) NO ( )** Para limitar a MIPYMES el presente proceso, tendrá que recibirse durante la etapa de prepliego al menos dos solicitudes de limitación para dar cumplimiento a lo determinado por la norma.
PRECALIFICACIÓN:	**APLICA: SI ( ) NO (X)**
CONSULTA DE DOCUMENTOS:	**PLATAFORMA SECOP II**
CRONOGRAMA:	**PLATAFORMA SECOP II**

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO:	**RECOMENDACIONES GENERALES** El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones: • Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones, con todos los documentos del presente proceso y sus adendas antes de elaborar la propuesta. • Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego, en los formularios y en la ley. • Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. • La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formularios y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que el mismo es compatible y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán y las obligaciones que se adquieren con el contrato a celebrar.

VIGILANCIA Y CONTROL CIUDADANO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003, el presente proceso de selección, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, podrán ser objeto de la vigilancia y control ciudadano.